



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 247/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: María Jesús Mariscal Díez.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Francisco Javier Gómez Iborra.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Raquel Matilde Oma y Álvaro Lozano.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 86/2019. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 15 de mayo de 2019.

Demandante: María Jesús Mariscal Díez.

Abogado/a: Francisco Javier Gómez Iborra.

Procurador/a: Enrique Sedano Ronda.

Demandado: Raquel Martínez Oma, Álvaro Lozano –rebeldía procesal–.

Procedimiento: Procedimiento ordinario: 247/2018.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Sedano Ronda, en nombre y representación de doña María Jesús Mariscal Díez, en su condición de representante legal de la menor Sara Frías Mariscal, contra don Álvaro Lozano y doña Raquel Matilde Oma Loka, como representantes legales de su hijo Rubén Lozano Oma y en consecuencia debo condenar y condeno a ambos demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de dieciséis mil trescientos setenta euros y cuatro céntimos (16.370,54 euros), más los intereses precedentemente expuestos, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 de la L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este



órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Raquel Matilde Oma y Álvaro Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 11 de julio de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Cristina María García López